



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 742/2019

La Paz, 13 de Noviembre de 2019

### VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 919/2018 de 10 de diciembre de 2018 (**R.A.R. 919/2018**); la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 34/2019 de 16 de enero de 2019 (**R.A.R. 34/2019**); la Resolución Ministerial N° 232 de 29 de octubre de 2019 (**R.M. N° 232/2019**) emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (**MOPSV**) notificada a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**) el 08 de noviembre de 2019; el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 467/2019 de 13 de noviembre de 2019 (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 596/2019 de 13 de noviembre de 2019 (**INFORME JURÍDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

### CONSIDERANDO 1.- ÁMBITO DE COMPETENCIA.

Que las competencias y atribuciones de la ATT, se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071, de 09 de abril de 2009, concordante con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**Ley N° 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las leyes en forma efectiva.

### CONSIDERANDO 2.- ANTECEDENTES.

Que mediante la **R.A.R. 919/2018** se aprobó el Cronograma de presentación de solicitudes de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinadas al Servicio de Radiodifusión, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2019, con fecha límite para la presentación de requisitos hasta el día viernes 15 de febrero de 2019.

Que a través de la **R.A.R. 34/2019** se modificó el plazo estipulado en la R.A.R. 919/2018 estableciendo como fecha límite de presentación física para las solicitudes de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, hasta el día viernes 29 de marzo de 2019, Resolución que fue publicada el 18 de enero de 2019.

Que mediante la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 178/2019 de 29 de marzo de 2019 (**R.A.R. 178/2019**) se modificó el plazo establecido en el punto resolutivo primero de la R.A.R. 34/2019, hasta el día viernes 12 de abril de 2019 en horarios y días hábiles administrativos laborales, referente a la fecha de presentación física de documentación de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, únicamente para aquellos Operadores que ingresaron su solicitud a través del Sistema OTTO hasta horas 23:59 del día viernes 29 de marzo de 2019.

Que a través de la Resolución Revocatoria ATT-DJ-RA RE-TL LP 64/2019 de 28 de mayo de 2019 (**RA RE 64/2019**) se rechazaron los recursos de revocatoria interpuestos el 12 de abril de 2019 por Radio Cochabamba, Instituto Franco Boliviano para la Educación, Radio Cosmos de Bolivia Ltda. y Efraín Alarcón Martínez (RECURRENTES) en contra de la R.A.R. 178/2019 y en consecuencia confirmó

  
Abog. Nikaela Ferrnada Peña Saranga  
ANALISTA LEGAL  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-10299

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
N° 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Edificio Gardenia, Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2.  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311  
esq. Alejandro del Carpio  
Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario de 14  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 742/2019

totalmente dicha R.A.R.

Que mediante el punto resolutivo segundo de la R.M. N° 232, notificada a la ATT el día viernes 08 de noviembre de 2019, el M.O.P.S.V. instruyó a esta Entidad Reguladora la emisión de una Resolución Administrativa Regulatoria conforme a los criterios de adecuación expuestos en dicha Resolución Ministerial, en la que se precautelen y garanticen los derechos de los operadores.

Que el **INFORME TÉCNICO** concluyó y recomendó que en cumplimiento al Resuelve Segundo de la R.M. N° 232 corresponde emitir un Cronograma de Renovación de Licencias para Operadores que prestan Servicios de Radiodifusión, asimismo señaló que las solicitudes de renovación presentadas en el marco de la R.M. N° 232 y el cronograma emitido por la presente Resolución deberán ser presentadas vía el Sistema OTTO y una vez obtengan la validación correspondiente, deberán ingresar su solicitud en formato físico, la cual debe ser acompañada de la declaración jurada generada por el sistema hasta el día lunes 18 de noviembre de 2019, no existiendo posibilidad de otorgar mayor plazo, considerando que las Licencias de los Operadores contemplados en el Cronograma vencen el 30 de noviembre de 2019, y que la ATT contará únicamente con 9 días hábiles para el procesamiento y la emisión de los nuevos Títulos Habilitantes correspondientes a la renovación.

Que el **INFORME JURÍDICO** concluyó y recomendó que dando cumplimiento a lo determinado por el M.O.P.V. a través del punto resolutivo segundo la R.M. N° 232, notificada a esta Entidad Reguladora el día viernes 08 de noviembre de 2019, debe emitirse una Resolución Administrativa Regulatoria que apruebe el Cronograma de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas para Operadores que prestan Servicios de Radiodifusión con fecha límite de presentación de requisitos hasta el día lunes 18 de noviembre de 2019 considerando que las Licencias de los Operadores contemplados en el Cronograma vencen el 30 de noviembre de 2019, y que la ATT contará únicamente con 9 días hábiles para el procesamiento y la emisión de los nuevos Títulos Habilitantes correspondientes a la renovación.

**CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO.**

Que el Parágrafo I del Artículo Único de la Ley 829, de 31 de agosto de 2018, de Adecuación para Operadores de Radiodifusión (**LEY 829**) establece que se amplía sin trámite alguno, hasta el 30 de noviembre de 2019, la vigencia de las Licencias de Radiodifusión a aquellos operadores que caduquen sus Licencias en las gestiones 2016, 2017, 2018 y 2019. Las licencias que hubieran vencido en la gestión 2016, antes de la promulgación de la mencionada Ley, podrán acogerse a esta disposición.

Que el Parágrafo IV del Artículo Único de la LEY 829 determina que los Operadores de Radiodifusión que hubieran migrado al nuevo régimen, podrán renovar por única vez su licencia por quince (15) años sin necesidad de licitación pública, para lo cual deberán cumplir requisitos técnicos y de contenido educativo, cultural, producción nacional y de derechos fundamentales a ser reglamentados mediante Decreto Supremo. Al efecto, la ATT, establecerá un cronograma.

Que por otra parte, el Punto 6.4.1 del Anexo del Decreto Supremo N° 3152 de 19 abril de 2017 respecto al Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre (**D.S. 3152**) refiere a la modalidad de transición directa para los titulares de Licencias de Radiodifusión en la banda UHF.

Que el Decreto Supremo N° 3716 de 14 de noviembre de 2018 (**D.S. 3716**) tiene por objeto reglamentar los requisitos técnicos y de contenido educativo, cultural, producción nacional y de derechos fundamentales en el marco del Parágrafo IV del Artículo Único de la Ley 829.



I-LP-10299



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
N° 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Edificio Gardenia, Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311  
esq. Alejandro del Carpio  
Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario 2 de 14  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



### Resolución Administrativa Regulatoria

Que el artículo 2 del D.S. 3716 prescribe que los operadores que soliciten la renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias para Radiodifusión, deberán presentar los requisitos técnicos expuestos en dicho articulado.

Que el artículo 3 del referido Decreto Supremo determina que los operadores que soliciten la renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias para Radiodifusión Televisiva, además de presentar los requisitos establecidos en el artículo 2 del referido Decreto, deberán presentar los requisitos técnicos expuestos en dicho articulado de acuerdo a su tecnología.

Que el artículo 5 del D.S. 3716 prescribe que la renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, deberá ser presentada a la ATT conforme a cronograma emitido por dicha entidad. Los operadores que realicen las solicitudes de renovación fuera del plazo establecido en el cronograma, no podrán renovar su Licencia.

Que la Disposición Adicional Primera del referido Decreto establece que los operadores que soliciten la renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión deberán cumplir con lo siguiente:

- “... a) *Los requisitos legales conforme lo establecido en el Reglamento de Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, emitido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mediante Resolución Ministerial;*
- b) *Las obligaciones económicas conforme a lo establecido en los Parágrafos II y IV del Artículo 77 del Reglamento General a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 3177, de 10 de mayo de 2017”.*

Que los parágrafos II y IV del ARTÍCULO ÚNICO del Decreto Supremo N° 3177 de 10 de mayo de 2017 dispone lo siguiente: “... *Se modifica el Artículo 77 del Reglamento General a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012, con el siguiente texto:*

“... **II.** *En el caso que existan obligaciones pendientes por concepto de Derecho de Asignación de Frecuencias, Derecho de Uso de Frecuencias y Tasa de Fiscalización y Regulación no impugnadas, la ATT no proseguirá con el trámite de renovación hasta que las mismas sean canceladas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles...”.*

“... **IV.** *En el caso de renovación los operadores o proveedores deberán realizar los pagos de DAF y DUF, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, para el nuevo periodo de la licencia...”.*

Que el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTOS**) establece la presentación de los requisitos de orden legal de aquellos operadores que soliciten Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a Radiodifusión para los sectores Estatal, Pueblos Indígena Originario Campesinos – PIOC y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas – CiyA, Social Comunitario y Comercial.

Que a través del punto resolutivo segundo de la R.M. N° 232, notificada a la ATT el día viernes 08 de noviembre de 2019, el M.O.P.S.V. instruyó a esta Entidad Reguladora la emisión de una Resolución



I-LP-10299



**Resolución Administrativa Regulatoria**

ATT-DJ-RAR-TL LP 742/2019

Administrativa Regulatoria conforme a los criterios de adecuación expuestos en dicha Resolución Ministerial, en la que se precautelen y garanticen los derechos de los operadores.

**CONSIDERANDO 4.- ANÁLISIS.**

Que de la revisión a la justificación realizada por el INFORME TÉCNICO, su análisis, propuso puntos importantes que darán pie a la elaboración y aprobación del cronograma para la renovación Licencias para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinadas al Servicio de Radiodifusión dando cumplimiento a lo dispuesto en el punto resolutivo segundo de la Resolución Ministerial N° 232 de manera eficaz, eficiente y con avance tecnológico para el procesamiento operativo de la renovación de Licencias, a dichos puntos se adhiere el INFORME JURÍDICO, según lo plasmado a continuación:

- ✦ El punto resolutivo segundo de la R.M. N° 232 notificado a este Ente Regulador el 08 de noviembre de 2019, instruyó a la ATT emitir una Resolución Administrativa Regulatoria conforme a los criterios de adecuación expuestos en la citada Resolución Ministerial, en la que se precautelen y garanticen los derechos de los operadores.
- ✦ El INFORME TÉCNICO señaló que corresponde que esta Autoridad Regulatoria emita un nuevo Cronograma que permita que los operadores que correspondan ser considerados en función a las determinaciones de la R.M. N° 232, puedan tener la opción de renovar sus licencias para prestar Servicios de Radiodifusión.
- ✦ Asimismo, el referido informe señaló que la presentación de las solicitudes deberán ser gestionadas inicialmente vía Sistema OTTO, para que una vez que se tenga la validación correspondiente, se presenten las solicitudes en físico hasta el día Lunes 18 de noviembre de la presente gestión, no existiendo posibilidad de otorgar mayor plazo, considerando que las Licencias de los Operadores contemplados en el Cronograma vencen el 30 de noviembre de 2019, y que la ATT contará únicamente con 9 días hábiles para el procesamiento y la emisión de los nuevos Títulos Habilitantes correspondientes a la renovación.

Que de lo analizado con anterioridad, los Operadores que opten a la solicitud de renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinadas al Servicio de Radiodifusión dando cumplimiento a lo dispuesto a la R.M. N° 232 notificada a la ATT el día viernes 08 de noviembre de la presente gestión, en el marco de la LEY 829 y el D.S. 3716, además de la obligación de presentar los requisitos técnicos establecidos en los artículos 2 y 3 del citado Decreto Supremo, deberán dar cumplimiento a los incisos a) y b) de la Disposición Adicional Primera del mismo. En ese entendido, para dar cumplimiento al inciso b) de la señalada Disposición, el solicitante como primera instancia, deberá recabar su Formulario de Obligaciones Financieras con la Unidad de Ingresos dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, documento que reflejará si el Operador cuenta o no con obligaciones pendientes para luego cancelarlas, y como la siguiente instancia, el Operador deberá ingresar su solicitud adjuntando los demás requisitos técnico legales, la Declaración Jurada y el Formulario de Obligaciones Financieras **"SIN DEUDAS"**.

Que por tales motivos, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. 3716 se deberá aprobar un cronograma de presentación de solicitudes para los Operadores que opten a la renovación de sus Licencias para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinadas al Servicio de Radiodifusión dando cumplimiento a lo dispuesto a la R.M. N° 232 notificada a la ATT el 08 de noviembre de 2019, y que se encuentran inmersos en el párrafo I de la LEY 829. Además de ello, deberá utilizarse la Plataforma Digital del Sistema OTTO que permita la presentación de las solicitudes de los citados Operadores, los cuales serán aprobados por tanto por el sistema como por los Formularios de revisión de los requisitos



I-LP-10299

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
N° 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Edificio Gardenia, Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311  
esq. Alejandro del Carpio  
Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario 4 de 14  
800-10-6000  
www.att.gob.bo

**Resolución Administrativa Regulatoria**

ATT-DJ-RAR-TL LP 742/2019

tanto técnicos, como legales y deberá instruirse que el Operador solicitante conozca el estado de sus obligaciones a través del Formulario de Obligaciones Financieras y para que presente su solicitud de renovación SIN DEUDAS.

Que asimismo, en cumplimiento al inciso a) del artículo 4 del D.S. 3716 se deberá aprobar el "Formulario de Declaración Jurada de Respeto y Cumplimiento a los Principios y Valores" inmersos en la norma fundamental que será suscrito por el solicitante.

Que de conformidad a los principios de eficacia; economía, simplicidad y celeridad establecidos en los incisos j) y k) del artículo 4 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (LEY N° 2341), la Administración Pública tiene la obligación de establecer los mecanismos legales y procedimentales que permitan dar celeridad y eficiencia a la aplicación de la normativa vigente aplicable.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Ing. ROQUE ROY MÉNDEZ SOLETO, designado mediante Resolución Suprema N° 19249 de 03 de agosto de 2016, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el cronograma de presentación de solicitudes de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinadas al Servicio de Radiodifusión dando cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 232 de 29 de octubre de 2019 notificada a este Ente Regulador el 08 de noviembre de 2019, estableciéndose como fecha límite de presentación de requisitos hasta el día lunes 18 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO.- APROBAR** el "Formulario de Cumplimiento de Requisitos Técnicos para Renovación de Licencias de Radiodifusión", de acuerdo al Anexo A que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**TERCERO.- APROBAR** el "Formulario de Cumplimiento de Requisitos Legales para Renovación de Licencias de Radiodifusión" para los sectores Estatal, Pueblos Indígena Originario Campesinos – PIOC y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas – CIyA, Social Comunitario y Comercial, de acuerdo a los Anexos B, C, D y E que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**CUARTO.- APROBAR** el "Formulario de Declaración Jurada de Respeto y Cumplimiento a los Principios y Valores" de conformidad al Inc. a) artículo 4 del D.S. 3716, de acuerdo al Anexo F que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**QUINTO.- INSTRUIR** a los operadores que quieran optar por la presentación de solicitudes de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente y la Resolución Ministerial N° 232 de 29 de octubre de 2019 notificada a este Ente Regulador el 08 de noviembre de 2019, dar cumplimiento al plazo establecido en el Cronograma y la presentación de requisitos técnicos, económicos y legales para la renovación de sus Licencias.



I-LP-10299



**Resolución Administrativa Regulatoria**

**SEXTO.- INSTRUIR** a los operadores solicitantes de la renovación, previamente a la presentación de la solicitud, recabar el Formulario de Obligaciones Financieras en la Unidad de Ingresos dependiente de la Dirección Administrativa Financieras.

**SÉPTIMO.- DISPONER** que los Operadores que realicen las solicitudes de renovación fuera del plazo establecido en el cronograma, no podrán renovar su Licencia.

**OCTAVO.- INSTRUIR** a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, la difusión del Cronograma y los Formularios aprobados que se encuentran adjuntos en la presente Resolución, para la Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión.

**NOVENO.- INSTRUIR** a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria y sus Anexos, en el sitio web de la ATT y en un periódico de circulación nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

Regístrese y archívese.

  
**Ing. Roque Roy Méndez Soletto**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

  
**Abog. Javier Martin Castro Zaconeta**  
DIRECTOR JURÍDICO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-10299



ANEXO A

FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE RADIODIFUSIÓN

REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN													
RAZÓN SOCIAL		ID						SECTOR					
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN	SONORA	FM	AM	OC	DEPARTAMENTO								
	TELEVISIVA		NTSC	ISDB-Tb	CIUDAD		LOCALIDAD						
Inciso	Requisito												
a)	Coordenadas geográficas de las estaciones y ubicación descriptiva de dichas estaciones		PLANTA DE TRANSMISIÓN				Ubicación Descriptiva				Cumple		
			Latitud		Longitud						No Cumple		
b)	Elevación de los sitios de transmisión (m.s.n.m.)		Elevación Planta de Transmisión				Elevación Estudios				Cumple		
											No Cumple		
c)	Frecuencias a ser renovadas		Frecuencia	Canal	Banda		RAR	FECHA				Cumple	
							CONTRATO	FECHA				No Cumple	
							VIGENCIA						
d)	Descripción de Emisiones según nomenclatura de la Unión Internacional de Telecomunicaciones – UIT-R		Sonora		Emisiones Audio		Televisiva	Emisiones Video	Emisiones Audio		Cumple		
												No Cumple	
e)	Potencia nominal y Cálculo de la Potencia Radiada Efectiva		Potencia Nominal		Potencia Radiada Efectiva					Cumple			
										No Cumple			
f)	Tipo de torre, altura total de la infraestructura y altura de ubicación de las antenas en la infraestructura		Tipo de Torre		Altura de la Torre		Altura del Sistema Radiante				Cumple		
			Arriestrada								No Cumple		
			Autosoportada										
g)	Tipo de antenas transmisoras y sus diagramas de irradiación		Número de Antenas		Tipo de Antenas		Polarización	Ganancia Total			Cumple		
										No Cumple			
h)	Tipo de polarización electromagnética del radioenlace, si corresponde		Frecuencia		Polarización		ESTUDIOS				Cumple		
							Latitud	Longitud			No Cumple		
							Ubicación Descriptiva				No Aplica		
i)	Sistema de protección (pararrayos – tierra – baliza)		Baliza		Tipo de Pararrayos		Puesta a Tierra				Cumple		
			Si	No	Franklin				No Cumple				
					Otro								
j)	Área de cobertura, adjuntando estudio técnico correspondiente		Distancia de Cobertura Máxima								Cumple		
											No Cumple		
k)	Estudio de interferencia en canal adyacente y co-canal		Distancia de Cobertura Contorno Interferente								Cumple		
											No Cumple		
l)	Estudio técnico sobre límites de exposición a campos electromagnéticos de radiofrecuencia		Densidad de Potencia Ambientes Controlados				Densidad de Potencia Ambientes No Controlados				Cumple		
											No Cumple		



-LP-10299

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto Nº 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián Nº 683, Esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni; entre 4º y 5º anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

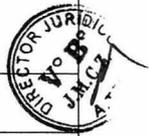
TARIJA: Calle Méndez Nº 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario 7 de 14  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



**Resolución Administrativa Regulatoria**

PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA CON TECNOLOGÍA ANALÓGICA					Aplica							
					No Aplica							
1	Cronograma de implementación de la red de televisión digital el cual establecerá la fecha de inicio de sus emisiones digitales, mismo que no deberá exceder la fecha del apagón analógico correspondiente a su área de servicio y grupo, conforme a lo dispuesto en el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre aprobado por Decreto Supremo N° 3152, de 19 de abril de 2017	Fecha de Inicio Emisiones Digitales		Disponibilidad Espectral		Grupo Apagón Analógico			Cumple			
				Si		1		2		No Cumple		
				No		Fecha Apagón Analógico						
PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA CON TECNOLOGÍA DIGITAL					Aplica							
					No Aplica							
a)	Estudio técnico relativo al cálculo de la cobertura de las estaciones de transmisión para cubrir el área de servicio de acuerdo a las recomendaciones de la norma ISDB-Tb, incluyendo simulaciones	Distancia de Cobertura Máxima					Cumple					
							No Cumple					
b)	Cronograma de implementación de las estaciones de relleno (Gapfiller) a instalarse para cubrir la totalidad del área de servicio correspondiente conforme a lo establecido en el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 3152	Gapfiller 1					Cumple					
		Fecha de Implementación										
		Tipo	Latitud	Longitud	Ubicación Descriptiva	Potencia Nominal						
					Gapfiller 2					No Cumple		
					Fecha de Implementación							
Tipo	Latitud	Longitud	Ubicación Descriptiva	Potencia Nominal								
c)	Cálculo de interferencia en canal adyacente y co-canal, de acuerdo a Instructivo Técnico de Operación y Funcionamiento de las Estaciones de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre con Tecnología ISDB-Tb	Distancia de Cobertura Contorno Interferente					Cumple					
							No Cumple					
d)	Catálogos y descripción del equipamiento para la implementación del sistema de radiodifusión de televisión digital terrestre	Transmisor		Equipo de Monitoreo		Multiplexor			Cumple			
		Marca		Si		Si						
		Potencia Nominal		No		No			No Cumple			
e)	Características del equipamiento de acuerdo al Instructivo Técnico de Operación y Funcionamiento de las Estaciones de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre con Tecnología ISDB-Tb emitido por la ATT.	Sistema EWBS	Si		GINGA	Si		Cumple				
			No Fecha Implementación			No Fecha Implementación						
		Señal Móvil (One-Seg)	Si			Si		EPG	Si		No Cumple	
			No Fecha Implementación			No Fecha Implementación						



I-LP-10299



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni; entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



**ANEXO B**

**FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE RADIODIFUSIÓN**

**SECTOR ESTATAL**

REQUISITOS LEGALES PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN									
RAZÓN SOCIAL				ID					
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN	SONORA	FM		AM		OC	DEPARTAMENTO		
	TELEVISIVA			NTSC		ISDB-Tb	CIUDAD		LOCALIDAD
Inciso	Requisito			Solicitud			Representante Legal	Cumple	
a)	Nota o memorial que especifique el alcance territorial de la licencia solicitada			Nota	Memorial			Cumple	
b)	Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante			Observaciones:				No Cumple	
c)	Norma jurídica de creación y disposición de nombramiento del Titular			Observaciones:				Cumple	
d)	Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o Titular designado							No Cumple	
e)	Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT			Observaciones:				Cumple	
								No Cumple	



I-LP-10299





**ANEXO C**

**FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE RADIODIFUSIÓN**

**SECTOR PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS – PIOC Y COMUNIDADES INTERCULTURALES Y AFROBOLIVIANAS – CIYA**

REQUISITOS LEGALES PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN										
RAZÓN SOCIAL				ID						
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN	SONORA	FM		AM		OC	DEPARTAMENT O			
	TELEVISIVA			NTSC		ISDB-Tb	CIUDAD	LOCALIDAD		
Inciso	Requisito									
a)	Nota o memorial de propuesta			Solicitud			Representante Legal			Cumple
				Nota	Memorial					No Cumple
b)	Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante			Observaciones:						Cumple
										No Cumple
c)	Personería jurídica emitida por la autoridad competente que acredite su condición, así como la designación del Representante Legal			Observaciones:						Cumple
										No Cumple
d)	Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o Titular designado									Cumple
										No Cumple
e)	Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado, si corresponde			Observaciones:						Cumple
										No Cumple
f)	Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento y para realizar trámites ante la ATT			Observaciones:						Cumple
										No Cumple
g)	Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT			Observaciones:						Cumple
										No Cumple



I-LP-10299

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto Nº 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera  
 Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
 Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián Nº 683, Esq. España y La Paz (El Prado)  
 Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni; entre 4º y 5º anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
 Telf./Fax: 3-3120587 – 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez Nº 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas  
 Telf.: 6644135 – 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario 10 de 14  
 800-10-6000  
 www.att.gob.bo



**Resolución Administrativa Regulatoria**

**ANEXO D**

**FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE RADIODIFUSIÓN**

**SECTOR SOCIAL COMUNITARIO**

REQUISITOS LEGALES PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN											
RAZÓN SOCIAL		ID				DEPARTAMENTO					
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN	SONORA	FM	AM	OC	CIUDAD	LOCALIDAD					
	TELEVISIVA	NTSC	ISDB-Tb								
Inciso	Requisito										
a)	Nota o memorial de propuesta	Solicitud			Representante Legal			Cumple			
		Nota	Memorial					No Cumple			
b)	Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante	Observaciones:							Cumple		
									No Cumple		
c)	Personería jurídica de la Organización Social o Comunitaria y poder del Representante Legal; para personas naturales, cédula de identidad	Observaciones:							Cumple		
									No Cumple		
d)	Aval de la comunidad, institución u organización social a la que representa	Observaciones:							Cumple		
									No Cumple		
e)	Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o del Titular designado								Cumple		
									No Cumple		
f)	Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado, si corresponde	Observaciones:							Cumple		
									No Cumple		
g)	Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento y para realizar trámites ante la ATT	Observaciones:							Cumple		
									No Cumple		
h)	Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT	Observaciones:							Cumple		
									No Cumple		
i)	Declaración Jurada de personas naturales o jurídicas, todos los miembros de juntas o concejos directivos de que no están comprendidos dentro de las prohibiciones de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.	Observaciones:							Cumple		
									No Cumple		
j)	Certificado de antecedentes penales judiciales del propietario o Representante Legal expedido por la autoridad competente	Observaciones:							Cumple		
									No Cumple		



1-LP-10299



Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO E

FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE RADIODIFUSIÓN

SECTOR COMERCIAL

REQUISITOS LEGALES PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN										
RAZÓN SOCIAL				ID						
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN	SONORA	FM		AM		OC	DEPARTAMENTO			
	TELEVISIVA			NTSC		ISDB-Tb	CIUDAD		LOCALIDAD	
Inciso	Requisito			Solicitud			Representante Legal		Cumple	
a)	Nota o memorial que especifique el alcance territorial de la licencia solicitada			Nota		Memorial		Representante Legal		No Cumple
b)	Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante			Observaciones:					Cumple	
c)	Documentos que certifiquen la naturaleza del solicitante: i. Cooperativas: Resolución del Consejo Nacional de Cooperativas y Registro Nacional, estatutos que especifiquen la actividad de servicios de telecomunicaciones. ii. Empresas privadas: Certificado de matrícula de inscripción actualizada otorgada por registro de comercio y escritura de Constitución Social de la empresa (incluyendo estatutos y escrituras modificatorias posteriores) registrada en el registro de comercio.			Observaciones:					No Cumple	
d)	En caso de personas naturales, cédula de identidad			Observaciones:					Cumple	
e)	Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o del Titular designado								No Cumple	
f)	Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado, si corresponde			Observaciones:					Cumple	
g)	Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento y para realizar trámites ante la ATT			Observaciones:					No Cumple	
h)	Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT			Observaciones:					Cumple	
									No Cumple	



1-LP-10299



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto Nº 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián Nº 683, Esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni; entre 4º y 5º anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2.  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez Nº 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario 12 de 14  
800-10-6000  
www.att.gov.bo



**Resolución Administrativa Regulatoria**

ATT-DJ-RAR-TL LP 742/2019

i)	Nómina y fotocopias o documentos de identidad de todos los miembros de juntas o consejos directivos o socios de personas jurídicas	Observaciones:	Cumple	
			No Cumple	
j)	Declaración Jurada de personas naturales o jurídicas, todos los miembros de juntas o consejos directivos de que no están comprendidos dentro de las prohibiciones de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.	Observaciones:	Cumple	
			No Cumple	
h)	Certificado de antecedentes penales judiciales del propietario o Representante Legal expedido por la autoridad competente	Observaciones:	Cumple	
			No Cumple	



I-LP-10299

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
N° 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Edificio Gardenia, Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311  
esq. Alejandro del Carpio  
Barrio Las Panosas  
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario 13 de 14  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO F

DECLARACIÓN JURADA DE RESPETO Y CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS Y VALORES

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE RESPETO Y CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS Y VALORES

Yo,..... con Cédula de Identidad N° ..... expedida en ....., declaro pleno conocimiento, respeto y dar cumplimiento a los principios y valores establecidos en el Parágrafo II del artículo 14 y en el Parágrafo I del artículo 107 de la Constitución Política del Estado.

Para el efecto y como constancia firmo la presente Declaración Jurada al pie de la presente.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 14.

... II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

Artículo 107.

... I. Los medios de comunicación social deberán contribuir a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país, con la producción y difusión de programas educativos plurilingües y en lenguaje alternativo para discapacitados.

La Paz, ..... de ..... de .....

DECLARANTE

Nombre(s):
Apellidos:

En el marco de lo estipulado por el Inc. a) del artículo 4 (CONTENIDO EDUCATIVO, CULTURAL, PRODUCCIÓN NACIONAL Y DE DERECHOS FUNDAMENTALES) del Decreto Supremo N° 3716 de 14 de noviembre de 2018



1-LP-10299

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera Telf.: 2772266 - Fax: 2772299 Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado) Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni; entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2, Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario 14 de 14 800-10-6000 www.att.gob.bo